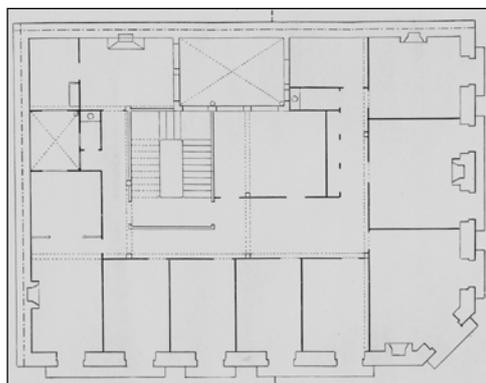


EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO D**URBIETA 24****Autor y fecha: José Clemente de Osinalde; 1897****Descripción.**

Consta de planta baja, cuatro pisos superiores y un quinto bajo la mansarda, con estructura interior de madera y una vivienda por planta con una escalera central y dos patios en ambas paredes medianeras. Ha sido objeto de obras de reforma y levante ejecutadas entre los años 2004-2008. Dentro del grupo de construcciones con una cierta sobriedad clasicista este edificio se distingue por una ornamentación localizada en los recercados de los huecos con rasgos neoclásicos. Las pilastras y los entablamentos enmarcan las puertas de los balcones, con una importancia mayor en el piso principal, dando un mayor relieve a la sillería de fachada. Los balcones presentan diferentes soluciones en cada uno de los frentes, cuatro y cinco huecos respectivamente, con diferentes emparejamientos en los vuelos, diferencia que aparece también en los distintos tramos de pared a los lados del chafán de esquina. Identidad compositiva, ornamental, de autoría y de fecha con San Martín 25.

Régimen de protección.

1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado D de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios generales reguladores de esas cuestiones, establecidos para ese grado de protección en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial.

2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes exteriores excluidos de la protección: revestimientos de la planta baja.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: sillería.

C.- Criterios particulares de intervención:

- * Recuperación de la sillería en planta baja, y, en caso de obsolescencia de la misma, sustitución por otras soluciones (aplacados, etc.) que garanticen el mantenimiento de la imagen asociada a dicha sillería.
- * Tratamiento del mirador de conformidad con las condiciones establecidas en las citadas Ordenanzas Generales.
- * Las restantes asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.